Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 30 de junio de 2022

NOTA G.U.O.C. N° 495/ 2022

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a la Nota DNC N° 5997/2022, en la que se descarga un aspecto observado; y esta UOC realiza la justificación expresando cuanto sigue:

ASPECTOS OBSERVADOS.

1. El desglose de la reglamentación del Art. 55 inc. b) debe establecerse en un dictamen técnico legal y/o un dictamen ampliatorio, sin embargo, la contratante remite como una nota de descargo, se solicita subsanar.

RESPUESTA:

Sobre el punto observado: Se remite junto a la presente el dictamen solicitado.

Abg. Rossana Estigarribia, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP S.A.

Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN COMPLEMENTARIO GUOC N° 067/2022

Fecha: 29/06/2022

Referencia: NOTA DNC N° 5997/2022 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2021 - *SERVICIOS DE CAMBIOS DE TUBERÍA DE RED DE AGUA POTABLE, EXTENSIONES PARA ANILLADOS DE RED Y SECTORIZACIÓN DE RED, RAMALES DOMICILIARIOS Y TAREAS AFINES EN ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN CON PROVISIÓN DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS" – ID N° 390.962.*

Respecto a lo sucintamente detallado y a tenor de la solicitud de la dependencia encargada de verificación ya mencionada, esta Unidad Operativa de Contrataciones, cumple en manifestar cuanto sigue:

Que, considerando la Comunicación Interna GT N° 041/2022 por la cual responden a la NOTA DNC N° 705/2022 respecto a las observaciones realizadas al Convenio Modificatorio del llamado de ***Licitación Pública Nacional N° 10/2021 "SERVICIO DE CAMBIOS DE TUBERÍAS DE RED DE AGUA POTABLE, EXTENSIONES PARA ANILLADOS DE RED Y SECTORIZACIÓN DE RED, RAMALES DOMICILIARIOS Y TAREAS AFINES EN ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN CON PROVISIÓN DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS" – ID N° 390.962***, habiéndose observado, entre otros puntos: "*Solicitamos a la convocante el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 57 de la Res. DNCP 5695/19 Requisitos del dictamen*"; esta Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, amplía el Dictamen GUOC N° 231/2021 de la siguiente manera:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifiquen la modificación:

La modificación solicitada, se realiza fin de subsanar las formalidades internas de la Convocante, para la correcta y efectiva de ejecución del contrato, debido a que, para la suscripción de la misma, fue modificado el Administrador del Contrato del llamado, conforme al **Acta N° 1482/2021 – Resolución N° 1**, de fecha 05 de octubre de 2021, en su **Artículo 2°** reza "***Designar*** *como Administrador de Contrato, a la GERENCIA TÉCNICA, en el llamado Licitación Pública Nacional N° 10/2021 "SERVICIOS DE CAMBIOS DE TUBERÍA DE RED DE AGUA POTABLE, EXTENSIONES PARA ANILLADOS DE RED Y SECTORIZACIÓN DE RED, RAMALES DOMICILIARIOS Y TAREAS AFINES EN ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN CON PROVISIÓN DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS" – ID N° 390.962"*, que inicialmente, estaría a cargo de la Gerencia de Redes Gran Asunción.

En el Pliego de Bases y Condiciones, establece que la Gerencia de Redes Gran Asunción, como administrador de contrato, debía de comunicar Sanciones, emitir de Órdenes de Trabajo y elaboración de modelo de planilla para las certificaciones, a través de la Unidad de Mantenimiento de Redes de Asunción, a quien el contratista, o contratistas como en este caso, debía de comunicar cualquier situación de urgencias para efectuar trabajos que no cuente con Orden de Trabajo, mantener comunicación con los municipios donde se efectuarán los trabajos; así como la emisión de Órdenes de Compra a cargo de la Unidad de Gestión de Bienes y Servicios, dependiente de la Gerencia Administrativa, entre otros.

La modificación, es sustancial por motivos administrativos y de ejecución contractual, con ello se evitará la burocratización innecesaria de la emisión de Órdenes de Trabajo y aprobación de certificaciones de trabajos culminados, a fin de realizar el pago correspondiente, y cumplir así, el objetivo de llamado.

Abg. Jessica Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público:

El motivo de este llamado se sustenta en el cambio de tuberías que fueran instaladas en diferentes periodos, y en un tramo total de 100 kilómetros.

Cabe mencionar, que los trabajos solicitados en el llamado, es a fin de cambiar tuberías que cumplieron su vida útil, que fueron reparadas de forma sistemática en algunos tramos, que generan baches, afectando la circulación de la ciudadanía, y al mismo tiempo, ocasiona grandes pérdidas de agua. En algunos casos, la reparación de las averías de estas tuberías ocasiona suspensión de servicios del vital líquido.

Las tuberías y sus respectivas conexiones, en algunos tramos, cuenta con más de 50 años de instalación, y las mismas, ya se encuentran casi obsoletas o con dificultades para la reparación en casos de roturas. Con la ejecución efectiva de este contrato, se pretende disminuir contratiempos en la provisión de agua potable, y así, otorgarles a los usuarios, un servicio de calidad.

También existen tuberías en materiales galvanizadas, si bien no presenta roturas, pero por sus años de uso, presentan obstrucciones que generan poca presión o falta de agua en horarios de mayor consumo, privando a los usuarios del líquido vital.

En otros tramos, se sustituyen las tuberías por un diámetro mayor atendiendo el crecimiento vertical de algunas zonas.

Como se menciona en el punto anterior observado, debido a las formalidades originalmente pactadas en el Pliego de Bases y Condiciones, no se ha realizado el pago de las Certificaciones aprobadas, afectando este, a la correcta culminación de otros tramos; y que en consecuencia, ocasionando malestar de los usuarios frentistas.

Tanto así, es que a la fecha (14/02/2022), y por Nota DNCP/DJ N° 1229/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha corrido traslado de una denuncia a esta Convocante, de vecinos afectados por los trabajos que se vienen desarrollando.

El interés público radica en que todos los trabajos se realizan en la vía pública, que en forma urgente deben ser trabajadas y cerradas, para que la Municipalidad de Asunción culmine con los trabajos de reposición de asfalto y bacheo respectivo.

c) las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivo en el contrato a ser modificado:

En principio, el proyecto fue elaborado por la Gerencia de Redes Gran Asunción, donde la Gerencia Técnica participará de la fiscalización de los trabajos realizados, a través de la Unidad de Fiscalización.

Previa a la suscripción de los contratos, que originaron el llamado, el Directorio de la ESSAP S.A., determina el cambio de Administrador de Contrato, y transfiere la misma a la Gerencia Técnica, a fin de que esta, tenga el control total de los trabajos programados, teniendo en cuenta la envergadura y nivel de intervención a ser realizada; y evitar así, una burocratización innecesaria de los trámites

Abg. Roxana Estigarribia López
Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

administrativos para los cambios de tuberías y ramales, fiscalización y las respectivas certificaciones de los tramos.

d) Una explicación clara de los motivos por las cuales:

1. **La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación:**

Como Administrador de contrato, la realización de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente, debido a que la modificación solicitada, corresponde a formalidades pactadas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones, que no otorga mejores condiciones a los contratistas ni exime de responsabilidades a la Contratante, sino más bien, simplificar y tener un control efectivo en la ejecución del contrato y aprobación de certificaciones para pago de los trabajos realizados.

2. **No existiría violación a los principios previstos en el Articulo N° 4 de la Ley N° 2051/03, y**

No existe violación al Artículo N° 4 de la Ley N° 2051/03, al contrario, facilitaría la ejecución del contrato suscripto, evitando la burocratización innecesaria de la emisión de Órdenes de Trabajo, Órdenes de compra y aprobación de certificaciones.

Esta modificación solicitada, no modifica ni altera la finalidad de los contratos suscriptos con los contratistas.

3. **No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.**

Se reitera, la modificación solicitada, facilitaría la ejecución del contrato suscripto, evitando la burocratización innecesaria de la emisión de Órdenes de Trabajo y aprobación de certificaciones de trabajos culminados, a fin de realizar el pago correspondiente.

Observamos que con el presente convenio de referencia se realizará modificación en lo referente a gerencias y unidades responsables, sanciones, etc.

En efecto, las modificaciones solicitadas, es a fin de trasladar las formalidades de ejecución contractual, que conforme al Pliego de Bases y Condiciones, debía de corresponder a la Gerencia de Redes Gran Asunción, quien administraría el Contrato en principio, a la Gerencia Técnica, quien fuera designada ADMINISTRADOR DE CONTRATO, conforme al **Acta N° 1482/2021 – Resolución N° 1**, mencionada precedentemente.

CONCLUSIÓN.

Por tanto, considerando lo expuesto precedentemente y ratificando lo manifestado en el Dictamen GUOC N° 231/2021, de fecha 27/12/2021, la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones concluye que la modificación al PBC efectuada por Convenio Modificatorio N° 01/2022, se encuentra debidamente justificada acorde a la normativa aplicable, Art. 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03.

Atentamente.

Abg. Rossana Espinola López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP SA